



Juan Ignacio Xiberta

Responsable de Medio Ambiente
de Life Abogados

La problemática de la responsabilidad del productor podría resolverse en la propia Ley si interpretáramos que, para que concluya la responsabilidad, habría que poder acreditar que la gestión realizada ha sido la correcta

Alegato contra la mala gestión de los residuos

El pasado 30 de enero se celebró en Madrid el VIII Foro sobre la gestión de los residuos industriales, organizado por Asegre, un evento que se ha erigido como el punto de encuentro de referencia para aquellas personas y organizaciones interesadas en la materia. En esta edición, en la que participaron las principales empresas gestoras de residuos que operan en España, además de representantes del Ministerio para la Transición Ecológica, se analizó la evolución y actual situación de esta actividad, y se abordaron las futuras modificaciones regulatorias en aplicación del paquete legislativo de economía circular aprobado por la Unión Europea.

Se debatió, entre otros temas, en torno al alcance de la responsabilidad del productor de residuos en la correcta gestión de los mismos. Un debate que puede resultar sorprendente en la medida en que el hecho de que el responsable es el productor resulta tan obvio que puede llamar la atención que esta cuestión sea, en realidad, controvertida. ¿Dónde está, pues, el debate? Hay que tener en cuenta que la Ley de residuos otorga al productor las opciones de realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo; de encargarlo a un

negociante o a una entidad o empresa -todos ellos registrados conforme a lo establecido en la Ley-; o de entregarlos a una entidad pública o privada de recogida, incluidas las entidades de economía social, para su posterior tratamiento.

Hasta ahí todo claro. El problema surge cuando la propia Ley dice que la responsabilidad de los productores de residuos, cuando no realicen el tratamiento por sí mismos, concluye cuando los entreguen a un negociante para tratarlos, o a una empresa o entidad de tratamiento autorizadas, siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

Lo cierto es que esta problemática podría resolverse en la propia normativa si interpretáramos que para que concluya la responsabilidad habría que poder acreditar que la gestión realizada por el gestor de residuos ha sido la correcta.

No obstante, una cosa es predicar y otra, bien distinta, dar trigo. Y es que este inciso no parece que se esté teniendo muy en cuenta en la práctica, donde se da por hecho cierto que la responsabilidad se finiquita con la mera entrega a un gestor autorizado.

Existen, además, aquellos supuestos en que resulta imposible conocer el destino final porque por el camino se

pierde la trazabilidad del residuo. Si no, véase lo que ocurre, por ejemplo, con los aceites, que entre el productor y el gestor final son mezclados en centros de recogida y transferencia.

En otras palabras, se libera al productor de toda responsabilidad por el simple hecho de entregar el residuo a un negociante o a un gestor autorizado sin exigir que se acredite que la gestión ha sido adecuada. Pero una cosa es estar autorizado y otra, diferente, gestionar correctamente. Es decir, una autorización "per se" no es ninguna garantía de un buen tratamiento. Sin embargo, hoy en día, se da por buena la gestión simplemente por entregar los residuos en forma.

Para más inri, los niveles de exigencia a la hora de fijar las condiciones de operación en las autorizaciones ambientales integradas y la diferencia en la actividad de control en el cumplimiento de las leyes entre unas y otras comunidades autónomas nada tienen que ver.

Ello sería una de las causas que explicaría el "peregrinaje" de residuos que se produce en función del lugar en dónde menos controles administrativos se realizan, lo que por otra parte está desencadenando gravísimas irregularidades, aunque muchas de ellas se enmascaran bajo un manto de aparente legalidad que dificulta enormemente encontrar soluciones.

Y son estos motivos los que propician el debate sobre el alcance de la responsabilidad del productor. Así, si su responsabilidad se extendiera claramente hasta el punto de poder acreditar que la gestión ha sido correcta, la solución al problema expuesto estaría mucho más próxima. En cualquier caso, resulta bastante reseñable la falta de capacidad de las administraciones para solventar esta cuestión.

Ante esta realidad, la Comisión Europea encargó un estudio que concluyó con una serie de recomendaciones. Y respecto a la gestión de los residuos, la autoridad comunitaria destacaba la conveniencia de implantar un régimen de responsabilidad compartida entre los actores de la cadena de gestión.

En líneas generales, se considera que esta responsabilidad compartida tiene un efecto autorregulatorio y que funciona como un incentivo para asegurar la correcta gestión, sencillamente porque en ese escenario lo más prudente para un productor pasa por seleccionar gestores con buena reputación y evitar que el único criterio de elección sea el precio. Un sistema, por cierto, que tiene antecedentes, pues ya ha sido implantado en Francia, Inglaterra y Alemania, los países que estadísticamente son los que mejor se comportan en esta materia.

Sea como fuere, la normativa sobre residuos es relativamente reciente y todos los operadores tenemos una apasionante tarea por delante para desarrollarla. Las administraciones y los legisladores han de pulirla; las asociaciones empresariales, deben poner de relieve los aspectos más controvertidos; y los operadores jurídicos -tanto de la administración como de la empresa- tienen que interpretarla y buscar las soluciones más coherentes ante cada supuesto que se plantee.

En definitiva, poner coto a la gestión inadecuada de residuos es una prioridad irrefutable para evitar, por una parte, el daño ambiental; y, por otra, el riesgo que entraña para la salud de las personas. Hay mucho en juego.

Juan Ignacio Xiberta

Responsable de Medio Ambiente
de Life Abogados

Poner coto a la gestión
inadecuada
de residuos es
una prioridad
irrefutable para evitar,
por una parte, el daño
ambiental, y por otra,
el riesgo que entraña
para la salud
de las personas.
Hay mucho en juego